

DATOS GENERALES

Nombre del Solicitante	Cédula o Pasaporte	N° de Tarjeta Clave
------------------------	--------------------	---------------------

ANEXO I

**CONTRATO PARA LA EMISION Y USO DE LA
TARJETA DE DEBITO CLAVE CREDICORP BANK**

Entre CREDICORP BANK, S.A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, representada por quienes suscriben en su nombre al final de este documento, quien en adelante se denominará EL BANCO, por una parte; y, por la otra parte, quien suscribe en su nombre al final de este documento en adelante el TARJETAHABIENTE, hemos convenido de común acuerdo en celebrar un CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS DE DÉBITOS, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: El otorgamiento de la tarjeta Débito por parte de EL BANCO a el TARJETAHABIENTE, no constituye una facilidad crediticia. EL BANCO debitará de la Cuenta, que el TARJETAHABIENTE mantiene en EL BANCO, los retiros en efectivo que se realicen a través de los cajeros automáticos, así como también los pagos electrónicos efectuados en los terminales de punto de venta integrados a la red.. Las transacciones serán autorizadas y ejecutadas en la medida que la Cuenta tenga suficiente provisión de fondos para cubrir el monto de la transacción.

SEGUNDO: EL BANCO emitirá y entregará, previa solicitud escrita del TARJETAHABIENTE, una tarjeta de Débito elaborada en material plástico, a favor del TARJETAHABIENTE y/o a favor de otras persona(s) designada(s) expresamente por escrito por EL TARJETAHABIENTE, en adelante denominado(s) EL(LOS) USUARIO(S).

En la tarjeta aparecerá nombres y apellidos del TARJETAHABIENTE o EL(LOS) USUARIO(S), en su caso, identificación numérica de la tarjeta, fecha de vencimiento de la tarjeta, firma autógrafa o digital del TARJETAHABIENTE o EL(LOS) USUARIO(S), identificación de EL BANCO y de CLAVE, y cualesquiera otros emblemas que EL BANCO determine.

La palabra "Tarjeta" se refiere en este contrato a la tarjeta que se expida a favor de EL TARJETAHABIENTE así como a la(s) tarjeta(s) que se expidan a favor de EL(LOS) USUARIO(S). Queda entendido y convenido que EL(LOS) USUARIO(S) debe(n) utilizar la(s) tarjeta(s) que se emita(n) a su favor conforme a los términos y condiciones del presente contrato

TERCERO: La tarjeta de Débito es exclusivamente para uso personal del TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S), en su caso, dentro de las condiciones y limitaciones pactadas en este documento.

EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S), previa presentación de la Tarjeta podrá(n) obtener o adquirir bienes, servicios o adelantos de efectivo de aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte del sistema mundial de CLAVE o PLUS. La utilización de la Tarjeta para cualquier otro fin distinto al señalado, dará lugar a la revocación de la Tarjeta.

En caso de que la tarjeta sea utilizada para adquirir bienes o servicios facturados en moneda diferente al Dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, la conversión a Dólares se realizará conforme a lo que establezca el Banco sobre el particular, sin lugar a reclamos por el TARJETAHABIENTE.

CUARTO: Las transacciones que se realicen con la tarjeta Débito en días hábiles antes de la hora de cierre de operaciones de EL BANCO, quedarán registradas en la Cuenta el mismo día de la transacción. Las transacciones que se efectúen después de la hora de cierre en día hábiles y las transacciones realizadas a cualquier hora los sábado, domingo o días no laborables, se registrarán al día hábil siguiente.

QUINTO: El TARJETAHABIENTE mantendrá el número de identificación confidencial (PIN) en estricta reserva y se obliga a seguir las sugerencias e instrucciones que EL BANCO expida en cuanto el uso y manejo de la misma. El TARJETAHABIENTE podrá, con adecuado y oportuna notificación escrita a EL BANCO, cambiar su número de identificación confidencial (PIN).

SEXTO: EL BANCO podrá establecer límites a los montos de cada transacción, o para un número plural de transacciones que se realicen en un solo día a través de los cajeros automáticos o dispensadores de efectivo, ya sea para una sola transacción, o en un numero plural de transacciones el mismo día.

SEPTIMO: EL BANCO, en virtud de la utilización de la Tarjeta por EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S), hará los siguientes cargos:

- (a) **Membresía anual:** Este cargo por membresía será aplicado a su cuenta y un cargo por cada tarjeta adicional de: \$18.00 en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Este cargo será efectuado anualmente independientemente de que la Tarjeta sea o no utilizadas.
- (b) **Cargo mensual por seguro contra fraude de tarjeta de Débito:** EL TARJETAHABIENTE pagará un cargo mensual en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América en concepto de prima por un seguro contra fraude de tarjeta de Débito que EL BANCO tiene contratado, a saber:

Coberturas	Límite máximo agregado anual por cliente	Deducible por Evento	PRIMA
Asalto en Cajero Automático	1,000	75	2.50
Fraude /Skimming del Pin	2,100	0	
Gastos Médicos	500	25	
Seguro de Vida	10,000		

- Requerir inmediatamente al Banco emisor la cancelación de la tarjeta de débito perdido o le hubiera sido robada o hurtada.
- Informar tan pronto como le sea razonable posible, antes de las veinticuatro (24) horas el incidente o evento que pudiera estar cubierto por la presente póliza.
- Denunciar el incidente o evento consignando a los datos de la tarjeta, relatando claramente las circunstancias y oportunidad en que ocurrió el mismo, acompañando la denuncia policial efectuada antes de las (24) horas y el registro de la operación de extracción bancaria del Cajero Automático en donde el TARJETAHABIENTE realizó correspondiente e indicando testigo si los hubiera.
- Toda la información deberá ser complementada por el TARJETAHABIENTE dentro de los (30) días del incidente.
- A solicitud de la aseguradora, a colaborar en la investigación aportando demás datos, reconocimientos, etc. correspondientes al incidente o evento denunciado, aún después de haber recibido la indemnización correspondiente.
- El cliente debe residir en Panamá.

Exclusiones Adicionales:

- Cualquier incidente producido por parte de los miembros de la familia de el TARJETAHABIENTE hasta el cuarto grado consanguinidad.
- Los gastos en que el banco o institución financiera en la investigación para aclarar los hechos acaecidos o procedimientos legales que correspondan.
- El uso de la tarjeta para cualquier motivo diferente a la extracción de dinero en efectivo en los Cajeros Automáticos.
- El cliente no haya pagado los dos últimos dos meses de prima de seguro.

Queda expresamente convenido que EL BANCO, a su sola discreción, podrá variar los términos, condiciones, del seguro contratado, o bien suspender o cancelar dicho seguro, lo cual será comunicado por EL BANCO a EL TARJETAHABIENTE a través de los medios de notificación estipulados en este contrato.

- (c) Cargo por reposición de tarjeta deteriorada, perdida, robada o hurtada: EL TARJETAHABIENTE pagará un cargo de dieciocho (US\$18.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por reposición de cualquier tarjeta deteriorada, perdida, robada o hurtada.
- (d) Cargo por reimpresión de PIN: El TARJETAHABIENTE pagará un cargo de UN DOLARES (US\$1.00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, al solicitar la reimpresión de su PIN (Número secreto) necesario para realizar retiros de efectivo en cajeros automáticos.
- (e) Cargos por solicitud de investigaciones: El TARJETAHABIENTE pagará \$25.00 dólares por cada investigación que concluya o evidencie que el TARJETAHABIENTE hizo o reconoce la transacción solicitada a investigar.
- (f) Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.): Se pagará un impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios sobre todas las comisiones por servicio bancarios y financieros, según lo determine y establece la ley.

OCTAVO: EL BANCO no se hace responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos por EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S) mediante la utilización de la Tarjeta, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el vendedor. En igual forma, el incumplimiento del vendedor de ninguna manera afectará a EL BANCO, quien tendrá derecho a cobrar las sumas respectivas reflejadas en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE.

En el caso de devolución o reducción del precio de la mercancía o servicios, el derecho del TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S), según se trate, se limita a exigir del vendedor una copia de la nota de crédito correspondiente, y si el ajuste no apareciera en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la reclamación que proceda al vendedor.

NOVENA: En caso de que la Tarjeta se pierda o sea hurtada o robada, EL TARJETAHABIENTE deberá notificar por escrito de inmediato a EL BANCO de tal circunstancia, y EL TARJETAHABIENTE será ilimitadamente responsable de los consumos realizados y los adelantos obtenidos con la Tarjeta hasta el día siguiente hábil de dicha notificación por escrito a EL BANCO. En caso de no hacerse la notificación de que trata esta cláusula, la responsabilidad del TARJETAHABIENTE terminará el día del vencimiento de la Tarjeta. EL TARJETAHABIENTE será responsable de la debida utilización de la tarjeta de Débito y en consecuencia no permitirá que personas no autorizadas hagan uso de ella. En caso de que lo anterior suceda, EL TARJETAHABIENTE será responsable del pago de dichas sumas.

DECIMA: En el momento en que se produzca la terminación del presente contrato según lo antes establecido, EL TARJETAHABIENTE devolverá a EL BANCO las tarjetas expedidas a nombre del TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S).

DECIMA PRIMERA: Queda convenido que EL BANCO podrá declarar de plazo vencido y exigir el pago total de la suma adeudada por EL TARJETAHABIENTE, y a la vez dar por terminado el presente contrato de inmediato, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (a) Si EL TARJETAHABIENTE, por razón de sobregiro en la Cuenta que mantiene en EL BANCO y a través de la cual utiliza la Tarjeta, no paga o cubre en forma puntual el mismo según los términos de este contrato y del Reglamento Uniforme General que ha adoptado el Banco para regular los servicios bancarios que brinda, cuyos términos y condiciones declara el TARJETAHABIENTE conocer y aceptar.
- (b) Si EL TARJETAHABIENTE no paga una o más mensualidades en forma puntual según los términos de este contrato.
- (c) Si EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S) incumpliere cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, o cualquier arreglo de pago convenido con EL BANCO.

Para los efectos del cobro de las sumas adeudadas por razón del sobregiro y de este contrato, el TARJETAHABIENTE acepta y conviene, como cierta y líquida, la suma que reflejen los registros de EL BANCO.

La terminación del contrato por alguna de las causales enumeradas en esta cláusula suspende de inmediato el derecho a utilizar la tarjeta.

DECIMA SEGUNDO: El recibo o comprobante que emita el cajero automático o dispensador electrónico de efectivo únicamente constituye una constancia de la transacción realizada y no un crédito o débito en la cuenta. Cualquier operación o transacción de depósito a la cuenta que se haga en efectivo a través de los cajeros automáticos o dispensadores de efectivos estará sujeta a la verificación y aceptación por parte de EL BANCO. La transacción se entenderá aplicada a la cuenta cuando EL BANCO haya recibido, efectivamente, los fondos o hecho el débito respectivos. Se tendrán correctas y ciertas las transacciones que tenga reporta EL BANCO en sus registros de los créditos y débitos efectuados a la cuenta través de los cajeros automáticos o dispensadores de efectivos.

DECIMA TERCERA: Queda convenido que el contrato se entenderá resuelto, salvo prueba o pacto en contrario, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Cuando EL BANCO comunique por escrito a EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S) la resolución del contrato por incurrir en alguna causal o le comunique la decisión de no renovar el contrato.
- (b) Cuando EL TARJETAHABIENTE comunique al emisor por escrito su decisión de dar por terminado el contrato.
- (c) Cuando ocurra alguna de las causales de resolución que se establecen expresamente en este contrato.

DECIMA CUARTA: EL BANCO podrá emitir una nueva Tarjeta en cada una de las renovaciones del presente contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de EL TARJETAHABIENTE.

DÉCIMA QUINTA: EL TARJETAHABIENTE y/o EL(LOS) USUARIO(S) tendrán, además de las establecidas en este contrato, las siguientes obligaciones frente a EL BANCO:

- (a) Resguardar la tarjeta con la debida diligencia;
- (c) Identificarse y usar en forma personal su tarjeta y no mostrar ni confiar a nadie las claves de acceso a los cajeros y otros sistemas electrónicos;
- (d) Verificar el importe y la veracidad de la información antes de firmar los comprobantes de pago;
- (e) Solicitar y guardar los comprobantes de pago y demás documentos de compra de bienes y utilización de servicios hasta recibir el estado de cuenta y estar conforme con este;
- (f) Velar por el correcto uso de las tarjetas adicionales que solicite o autorice;
- (k) Efectuar los reclamos en el plazo establecido en el contrato.
- (l) Informar de manera inmediata a EL BANCO del robo, hurto o pérdida de la tarjeta.
- (m) Notificar al BANCO de cualquier cambio de domicilio, correo, número de teléfono o cualquier otro medio que EL BANCO utilice para remitirle los estados de cuenta o cualquier otra información que EL BANCO considere necesaria.

DECIMA SEXTA: EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) USUARIO(S) convienen en que EL BANCO podrá, a su entera discreción y, de forma irrevocable y en el momento en que lo estime conveniente, recopilar, transmitir, suministrar, solicitar, obtener, acceder informaciones, referencias de créditos y el historial de cumplimiento de sus obligaciones pasadas, presentes o futuras, con empresas, agencias, asociaciones o cualquier entidad dedicada a recopilar, acceder y suministrar servicios de referencias e informaciones de créditos, y, a intercambiar informaciones con los agentes económicos sobre EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) USUARIO(S). Además, EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) USUARIO(S) convienen en que EL BANCO podrá, cuando lo estime conveniente, vender, ceder o traspasar, a cualquier título, y a cualquier persona, ya sea natural o jurídica, banco, institución de crédito nacional o internacional o empresa, en todo o en parte, el crédito y demás derechos y obligaciones de EL BANCO consignados en el presente contrato, o en previos o en futuros documentos, sin necesidad de que EL BANCO tenga que dar ninguna clase de aviso previo ni posterior a EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) USUARIO(S), y sin que EL BANCO necesite requerir ni recibir aprobación alguna de EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) USUARIO(S); autorizando, además, EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) USUARIO(S) a EL BANCO para suministrar, a cualquier empresa o agencia o asociación o entidad dedicada a recopilar, transmitir, obtener, acceder y suministrar servicios de referencias e informaciones de créditos, informaciones, referencias de créditos y el historial de cumplimiento de sus obligaciones pasadas, presentes o futuras para facilitar dicha venta, cesión o transferencia. Inclusive, autorizan a intercambiar informaciones con los agentes económicos y/o comprador, cesionario o adquirente del crédito y demás derechos y obligaciones dimanantes del presente, previos o futuros documentos, o a cualquier interesado eventualmente en la compra, cesión o adquisición de los referidos créditos, derechos y obligaciones, todo documento e información relativa al crédito, a la situación financiera de EL TARJETAHABIENTE y EL(LOS) USUARIO(S) y al estado de los derechos y obligaciones de éstos para con EL BANCO, así como toda información dimanante del presente, previo o futuros documentos u otras obligaciones de intercambio, recopilación o acceso.

DECIMA SEPTIMA: Cualquier aviso o notificación que EL BANCO deba o desee darle a EL TARJETAHABIENTE conforme al presente contrato, lo efectuará por escrito y, a elección de EL BANCO (a) mediante carta enviada por correo o por correo electrónico a EL TARJETAHABIENTE a la dirección de éste registrada en EL BANCO, en cuyo caso el recibo que expida la oficina de correos constituirá prueba suficiente del hecho de haber sido enviado el aviso o notificación y de su fecha, (b) mediante anuncio publicado por dos(2) días consecutivos en un diario de circulación nacional, o (c) mediante anuncio colocado en un lugar visible de la Casa Matriz y demás sucursales de EL BANCO por un período de diez (10) días. (d) a través de la Banca en Línea del Banco www.credicorpbank.com.

El aviso o notificación se entenderá dado, para el caso de que se efectúe mediante carta, en la fecha del depósito de la misma en la oficina de correos o en aquella fecha que se haya recibido confirmación de recibo de correo electrónico, para el caso de que se efectúe mediante publicación de anuncio en un diario, desde la fecha de la segunda publicación, y para el caso de que se efectúe mediante la colocación de un anuncio en un lugar visible en la Casa Matriz y demás sucursales de EL BANCO, una vez transcurridos los diez (10) días en que el anuncio haya permanecido en efecto colocado.

Las partes convienen en que EL BANCO podrá dar avisos o notificaciones correspondientes en forma individual, es decir, específicamente con respecto a EL TARJETAHABIENTE, o en forma general, o sea, refiriéndose a varios o a todos los titulares de sus tarjetas de Débito.

DECIMA OCTAVA: Queda entendido y convenido entre las partes contratantes, que los términos a los cuales seguidamente se les han anotado sus respectivos plurales encerrados entre paréntesis, serán efectivamente interpretados en plural cuando el contexto así lo requiera.

DECIMA NOVENA: En caso de cualquier controversia se aplicarán las leyes de la República de Panamá y serán competentes para conocer de cualquier acción judicial derivada de este contrato los tribunales de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

VIGESIMO: EL BANCO, y así lo acepta EL TARJETAHABIENTE, se rige bajo los términos y condiciones del acuerdo operativo establecido para las TARJETAS CLAVE.

"Quien(es) suscribe(imos), mediante la firma del presente documento certifico(amos) y declaro(amos) que la información que he(mos) proporcionado al Banco en este formulario y que antecede es correcta. Además, acepto(amos) que este servicio está regido por los términos y condiciones que se describen en el ANEXO I, "CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE LA TARJETA DE DEBITO DE CREDICORP BANK" así como por el Reglamento Uniforme General que ha adoptado el Banco para regular los servicios bancarios que brinda, cuyos términos y condiciones declaro(amos) conocer y aceptar, así como también cualesquiera modificaciones, cambios o adiciones que haga el Banco en el Futuro."

X: _____

Firma del Titular / Firmante (s)

X: _____

Firma por Credicorp Bank

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Recibido por (Plataformista) : _____ Fecha: _____ Sucursal de Envío: _____

Ingresado al sistema por (Operaciones) _____ Fecha: _____

Firma Plataformista: _____

Firma Operaciones: _____

